

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE MADRID

CVE-2019-10259 *Citación para comparecencia incidental y notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 230/2019. Ejecución 198/2019.*

Doña María Dolores Marín Relanzón, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 198/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don SERGIO GARCÍA ABADES frente a FERMA PROYECTOS, S. L. y REMOGA PROYECTOS, S. L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

La letrada de la Administración de Justicia, doña María Dolores Marín Relanzón.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019.

Por presentado el anterior escrito de don SERGIO GARCÍA ABADES, junto con la documentación que se acompaña, únase a los autos de su razón.

Dese traslado de copia del escrito y de la documentación presentada a las otras partes de la ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 238 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LJS) se acuerda citar a las partes, así como a la empresa REMOGA PROYECTOS, S. L., a la oportuna comparecencia incidental, en la cual podrán alegar y probar cuanto a su derecho convenga. Se señala para dicho acto el día 21 de ENERO de 2020, a las 08:50 horas.

Se advierte a las partes que deberán comparecer a dicho acto con los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, al menos con tres días de antelación a la fecha de la comparecencia, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en dicho acto, requieran diligencias de citación o requerimiento (artículo 90.2 de la LJS).

Pásense los autos a S.Sª a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes.

AUTO

En Madrid, a 12 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA

1º) INTERROGATORIO.-

Se acuerda su admisión en los términos establecidos en el artículo 91 de la LRJS, debiéndose practicar las diligencias oportunas.

El interrogatorio de persona jurídica privada se practicará con quien legalmente le represente, tenga facultades para responder a tal interrogatorio y conozca directamente los hechos, no admitiéndose la absolución de posiciones por los letrados. En otro caso, podrá proponerse la persona que deba someterse a la prueba justificando esa situación. En función de la naturaleza de la intervención en los hechos y su posición en la estructura empresarial, se podrá acordar la declaración como testigos (artículo 91.5 LRJS).

El interrogatorio de personas físicas se practicará en los términos legalmente previstos (artículo 91.4 LRJS).

CVE-2019-10259

MARTES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 228

Particularmente se señala que no se admitirá el interrogatorio en la persona de letrado/a. En supuestos de Administraciones o entidades públicas se estará a lo dispuesto en el artículo 315 de la LEC.

2º) APORTACIÓN ANTICIPADA DE PRUEBA DOCUMENTAL A INSTANCIA DE PARTE.-

Se acuerda requerir a la demandada para que con al menos CINCO DÍAS HÁBILES DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE JUICIO, en los términos a los que luego se aludirá, proceda al traslado o aportación a los autos de lo solicitado en el punto 1 (Modelo 347...) y en el punto 3. (Contrato de arrendamiento).

Por lo que respecta a la prueba del apartado 2 (Escritura de Constitución), no ha lugar por no considerarse necesario.

Por lo que respecta a la Documental Pública, requiérase a la parte actora para que en el plazo de DOS DÍAS señale el período correspondiente, librándose seguidamente el oficio de conformidad con lo solicitado.

Se acuerda notificar esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2513-0000-64-0198-19.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FERMA PROYECTOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 12 de noviembre de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Dolores Marín Relanzón.

2019/10259

CVE-2019-10259